

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL, INTENTA SORPRENDER AL SITUAM EL COMITÉ EJECUTIVO, DEFENDERA LAS RELACIONES LABORALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 123 APARTADO "A"



Atentado en contra de los Derechos Laborales de los Trabajadores

Después de que el Tribunal Laboral Federal, rechazara los dos emplazamientos a huelga, aludiendo que los trabajadores al servicio de la Universidad Autónoma Metropolitana pertenecíamos al apartado "B", el SITUAM ha emprendido movilizaciones para que sean restituidos de inmediato los derechos ganados de los trabajadores.

En reunión con la Juez Milene Montero Álvarez, Jueza de Distrito adscrita al Tribunal Laboral Federal, manifestó que la resolución emitida a los dos emplazamientos, se debía a lo que establece la JURISPRUDENCIA P./J. 10/2021 (11a.).



Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 2025643

Instancia: Plenos de Circuito

Undécima Época

Materia(s): Laboral

Tesis: P.C.I.L. J/9 L. (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tipo: Jurisprudencia

EMPLAZAMIENTO A HUELGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES QUE RIGEN SUS RELACIONES LABORALES POR EL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DEL PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE UN CONTRATO COLECTIVO, CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 10/2021 (11a.).

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes llegaron a conclusiones contrarias al analizar si resultaba procedente dar trámite al pliego de peticiones con emplazamiento a huelga por la celebración y firma de un contrato colectivo, dirigido a un organismo público descentralizado federal que rige sus relaciones de trabajo por el apartado B del artículo 123 constitucional, pues mientras uno determinó que era improcedente en razón del régimen constitucional con el que se normaban sus relaciones laborales (apartado B del artículo 123 constitucional); otro de los tribunales consideró que aunque las relaciones de trabajo entre el organismo descentralizado y sus trabajadores se habían desarrollado de conformidad con el régimen del apartado B del artículo 123 constitucional, el derecho a la negociación colectiva sólo estaba restringido constitucionalmente a los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, y era el caso de que los organismos descentralizados de carácter federal no pertenecían al Poder Ejecutivo, por lo que dicha restricción no podía extenderseles, concluyendo que si era procedente el emplazamiento a huelga intentado; y el tribunal restante determinó que las normas aplicables eran las previstas por el apartado A del artículo 123 constitucional, y en esa virtud, aun cuando se demostró la existencia de condiciones generales de trabajo, no se satisfacía la intención del sindicato emplazante, que era la suscripción de un contrato colectivo de tipo gremial con la patronal, concluyendo que el emplazamiento a huelga sólo debía condicionarse por los requisitos establecidos en los artículos 920 y 923 de la Ley Federal del Trabajo.

Criterio jurídico: El Pleno en Materia de Trabajo del Primer Circuito determina que es improcedente



El 15 de diciembre del año en curso, el SITUAM emplazó a la Universidad a huelga por revisión salarial, tal y como lo hace todos los años, nuestro emplazamiento se ingresó en el Tribunal Laboral Federal de asuntos colectivos con sede en la Ciudad de México, a unas horas de haber concluido el conteo de votos por la legitimación de nuestro CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. El tribunal desechó este primer emplazamiento el 21 de diciembre, bajo el argumento de que las relaciones laborales de los trabajadores de la UAM están regidos por el apartado “B” de la Constitución.

Por acuerdo del COMITÉ DE HUELGA celebrado el 22 de diciembre, presentamos un segundo emplazamiento el 23 de diciembre. A pesar de la argumentación en la que sustentamos que por más de cuarenta años nos hemos regido por el apartado “A” del artículo 123 constitucional; que por ser la Universidad un organismo descentralizado del estado con autonomía, nos regimos por lo marcado en el artículo tercero constitucional fracción séptima, y que nuestro Contrato Colectivo de Trabajo fue legitimado los días 12, 13 y 14 de diciembre conforme los requerimientos del CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, la respuesta del tribunal a este segundo emplazamiento fue en sentido negativo nuevamente.

Las y los trabajadores afiliados al SITUAM, decidimos ingresar un tercer emplazamiento a huelga acompañado con movilizaciones. Mismas que iniciaron el pasado lunes 26 de diciembre con el cierre de Tlalpan, la segunda fue en la Secretaría del Trabajo sede en Álvaro Obregón con el cierre de Periférico Sur carril central, con motivo de manifestar el rechazo en contra de las dos resoluciones emitidas por el Tribunal.

El día de hoy 28 de diciembre, acompañados de una movilización, se acudió a entregar un tercer emplazamiento al Tribunal Laboral, se realizó un mitin y el cierre de un carril de la Av. Picacho Ajusco, anunciando que seguiremos en lucha, por el respeto a los derechos adquiridos del SITUAM, no vamos a permitir que sean trasgredidos los derechos laborales y salariales de los trabajadores, con interpretaciones que carecen de elementos para pretender dar un alabzo al SITUAM.

Exigiremos que la respuesta sea favorable a los derechos laborales y humanos adquiridos por décadas de lucha de las y los trabajadores universitarios. nos declaramos en alerta máxima ante la intentona de lo que parece ser una política orquestada por el gobierno en contra de sindicatos independientes y democráticos como lo es el SITUAM.

Llamamos a los sindicatos Universitarios, de los Centros de Ciencia y Tecnología, a los Organismos Federales Descentralizados y a todos aquellos trabajadores que están bajo el régimen infame del apartado b, a crear un frente común de organización y lucha para oponernos a los efectos contrarios a las luchas y los derechos conquistados de los trabajadores que se han derivado de la reforma laboral aprobada en 2019.

Hacemos un enérgico llamado a la Secretaría de Trabajo para tome cartas en el asunto de manera inmediata. Exigimos respeto irrestricto del tribunal laboral a los derechos laborales conquistados. Manifestamos nuestra preocupación por los resultados altamente cuestionables sobre el actuar e interpretación de las leyes constitucionales y jurisprudencias emitidas al respecto que ha hecho el Tribunal Laboral Federal, es evidente que se pretenden violar los derechos adquiridos por los Jueces de dicho Tribunal, es evidente las laceraciones que ha implicado la Reforma Laboral de 2019, si bien aun está en “prueba y error” como lo manifestó el día de hoy, una juez del tribunal, no se puede permitir que estas improvisaciones laceren los derechos laborales ganados, y que además existen leyes de aplicación inmediata que establecen que no hay efectos retroactivos ante un derecho ganado, como lo marca el art. 217 de la Ley de Amparo, entre otras.

Debe haber claridad, en que el rechazo de los emplazamientos no se debe a una "mala redacción" de los emplazamientos, se debió a la aplicación de una jurisprudencia mal interpretada por los jueces a los que se les asignó la resolución de ambos emplazamientos.



Es evidente que detrás del rechazo, existe una política de estado en contra de los trabajadores de esta organización sindical y de los Organismos Descentralizados, El Dr. Fuentes manifestó que dicha Jurisprudencia es improcedente a la resolución que se emitió a los dos emplazamientos, el hecho es que el SITUAM no estaba celebrando un CCT nuevo, por lo que dicha aplicación carece de elementos para ser aplicada al SITUAM. la Secretaria General, instó a la juez a que se actuará conforme a derecho, privilegiando el interés superior constitucional pro-trabajadores, en beneficio a los derechos adquiridos.

Ante lo argumentado en dicha reunión, se estableció como compromiso de la Juez, que notificaría a los Trabajadores del SITUAM, en manos de quien recaería el tercer emplazamiento, y que mañana se sostendría una reunión antes de la resolución al tercer emplazamiento.



El SITUAM, se mantendrá atento a la resolución del tercer emplazamiento, el Comité Ejecutivo encabezará la lucha por mantenernos en el apartado "A" del artículo 123, estamos convencidos que la lucha se dará por todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

**¡¡¡NO AL APARTADO "B" EL
CUAL VULNERA
LOS DERECHOS ADQUIRIDOS!!!**



SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA



09:36h
28 DIC. 2022

SG.SITUAM.104.2022
28 de diciembre de 2022

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
ATENCIÓN CIUDADANA

Lic. Andrés Manuel López Obrador
Presidente de la República Mexicana
Presente

ACUSE

Por este conducto, me dirijo a Usted, para manifestarle nuestro asombro y preocupación por el actuar y resolución del Tribunal Laboral Federal con sede en la CDMX, ante los Emplazamientos a Huelga ingresados por revisión salarial, como lo establece la Ley Federal del Trabajo en el Artículo 123 del apartado "A".

El Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM) desde 1976 ganó el Contrato Colectivo de Trabajo con el estallamiento a huelga, lo que permitió que el Gobierno Federal reconociera que los trabajadores de la UAM están amparados en el artículo 123 del apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A raíz de la reforma de 2019 y la desaparición de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, hoy los emplazamientos se ingresan al Tribunal Laboral Federal. El SITUAM ingresó 2 emplazamientos a Huelga por revisión Salarial con fechas 15 de diciembre de 2022 y 23 de diciembre de 2022. El Tribunal Laboral Federal notificó sobre la improcedencia del primer emplazamiento, argumentando que los trabajadores de la UAM están en el apartado "B" del artículo 123; de la misma manera, fue rechazado el segundo emplazamiento por la misma razón del primero. Evidentemente, este actuar vulnera los derechos laborales de los trabajadores.

Por lo antes expuesto, acudo a usted con relación a las manifestaciones que usted ha realizado como Primer Mandatario del país, si bien existió una reforma a la LFT del año 2019, esta reforma no va enfocada al cambio de régimen de los Organismos descentralizados, por lo que no se deben afectar los derechos laborales de los trabajadores amparados por el CCT, mismo que fue legitimado por los trabajadores con la asistencia de verificadores del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Ante la reforma de 2019, el Tribunal Federal Laboral de Asuntos Colectivos, pretende vulnerar el derecho a Huelga que tenemos los trabajadores de la UAM para exigir mejoras en las condiciones laborales y salariales, defendiendo el cumplimiento de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo; no podemos permitir que los jueces de esa instancia desconozcan los derechos que el SITUAM ha defendido y preservado a través de sus luchas, los cuales, además, se establecen en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

 Calzada de Tlalpan 1036, Col. Nativitas, 03500, CDMX  5525951500

 Secretariageneral2224situam@gmail.com





SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Es evidente que, ante la reforma laboral que desapareció las juntas de conciliación y arbitraje y con la creación de tribunales los jueces asignados pretenden desconocer los

derechos adquiridos de los trabajadores universitarios, intentando trasladar nuestra relación laboral al apartado "B" cuando por ley durante más de 40 años el SITUAM ha pertenecido al apartado "A" del artículo 123.

Por el asunto en comento, pido a usted su intervención inmediata para que se restituya de manera inmediata el derecho consagrado de los trabajadores de la UAM en el artículo 123 apartado "A". Las jurisprudencias no deben ir en contra y de manera retroactiva contra los derechos laborales ganados, siendo este derecho una conducta lícita que se ha llevado a cabo por más de 45 años.

Sin otro particular y en espera de su favorable respuesta, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Por la Unidad en la Lucha Social"

C. Abigail Pamela Gómez Suarez
Secretaria General del SITUAM
secretariageneral2224situam@gmail.com

Ccp: Lic. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

 Calzada de Tlalpan 1036, Col. Nativitas, 03500, CDMX  5525951500

 Secretariageneral2224situam@gmail.com



TRIBUNAL LABORAL
FEDERAL DE
ASUNTOS COLECTIVOS



2022 DIC 28 PM 4:59

CON SEDE EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



Recibí copia
28 de diciembre de 2022
Sebastián Márquez
Reyes
16:45 hrs

Sindicato Independiente de Trabajadores de la
Universidad Autónoma Metropolitana

La presentación del escrito
y el sello no implican la
autorización de este
tribunal para suspender
labores por estar sujeto
al procedimiento respectivo

SE ACOMPAÑA PLIEGO DE
PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO
A HUELGA POR REVISIÓN SALARIAL
A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

CONTRATO COLECTIVO DE
TRABAJO: CC-38-1986-XXI

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS
COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE
MÉXICO.

ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUÁREZ, Secretaria General; **FRANCISCO JAVIER RANGEL SOLORZANO**, Secretaría de Organización; **URIEL JIMENEZ SALDAÑA**, Secretaría de Conflictos; **ANA GABRIELA SANJUAN CORRALES**, Secretaría del Trabajo; **NOEMÍ LUJAN PONCE**, Secretaría de Asuntos Académicos; **VÍCTOR MANUEL LAZCANO HERNÁNDEZ**, Secretaría de Prensa y Propaganda; **AGUSTÍN FLORES GONZÁLEZ**, Secretaría de Relaciones y Solidaridad; **HORACIO RAUL ÁLVAREZ MIRANDA**, Secretaría de Finanzas; **MARÍA GUADALUPE ZULUAGA SÁNCHEZ**, Secretaría de Educación y Análisis; **GABRIELA ELIBETH RICO HERNÁNDEZ**, Secretaría de Previsión Social; todos del Comité Ejecutivo del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**, exponemos:

PERSONALIDAD

Acreditamos personalidad en términos de la **Toma de Nota resolución CFCRL-MODDIRECTIVA-20220826-32265-1135** emitida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral el pasado **14 de septiembre de 2022**, la cual se exhibe en copia certificada y simple, solicitando la devolución de la primera.

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Para dar cumplimiento al **artículo 920 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo**, se exhibe el Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo **CFCRL-CERTIFICADO-20221019-40960-9597** de fecha **24 de octubre de 2022** emitido por la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de la Dirección de

Victor M. Lazcano Hernandez
Agustín Flores G
María Zuluaga

"Por la Unidad en la Lucha Social"

COMITÉ EJECUTIVO



GÓMEZ SUÁREZ ABIGAIL PAMELA
SECRETARIA GENERAL
secretariageneral2224situam@gmail.com
RANGEL SOLORZANO FRANCISCO JAVIER
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
secretariaorganiza2224situam@gmail.com
ZULUAGA SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS
secretariaeducacion2224situam@gmail.com
SANJUAN CORRALES ANA GABRIELA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
secretariatrabajo2224situam@gmail.com
LUJAN PONCE NOEMÍ
SECRETARIA DE ACADÉMICOS
secretariaacademicos2224situam@gmail.com

LAZCANO HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA
prensaypropaganda2224situam@gmail.com
FLORES GONZÁLEZ AGUSTÍN
SECRETARIA DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD
secretariarelaciones2224situam@gmail.com
ÁLVAREZ MIRANDA HORACIO RAUL
SECRETARÍA DE FINANZAS
finanzas2224situam@gmail.com
RICO HERNÁNDEZ GABRIELA ELIBETH
SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
secretariaprevsoc2224situam@gmail.com
JIMENEZ SALDAÑA URIEL
SECRETARÍA DE CONFLICTOS
secretariaconflictos2224situam@gmail.com

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2022.

Diseño: Víctor Manuel Lazcano Hernández

Impresión y Difusión: Medios Digitales

Imprenta Local Sindical, Calz. de Tlalpan 1036, Nativitas, Benito Juárez.
